



Barranquilla, D.E.I. y P, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:10 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20210047000
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	KAREN MARGARITA CARRILLO TURIZO
DEMANDADO	PAULO CÉSAR ORTEGA CARRANZA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

KAREN MARGARITA CARRILLO TURIZO.

APODERADO JUDICIAL: JULIO JOSÉ RAMÓN BAYUELO ALZAMORA.

PARTE DEMANDADA:

PAULO CÉSAR ORTEGA CARRANZA.

En este estado de la diligencia, el Despacho advierte que, el apoderado judicial de la señora KAREN MARGARITA CARRILLO TURIZO, el pasado 13 de septiembre, presentó el Inventario y Avalúo de Bienes de la sociedad conyugal que aquí se liquida, destacándose que dicha señora **renuncia a los gananciales**; inventario y decisión de los cuales se ratifica tanto aquél como ésta.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor PAULO CÉSAR ORTEGA CARRANZA, a fin de que se pronuncie al respecto, a lo que manifestó estar conforme.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1º. Impartir **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes, elaborado por el Dr. JULIO JOSÉ RAMÓN BAYUELO ALZAMORA, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante.

2º. Decretar la **Partición y/o Adjudicación de bienes** al interior del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia, de conformidad con lo que dispone el art. 507 del C.G. del P.

Por venir solicitado por el demandado PAULO CÉSAR ORTEGA CARRANZA, se le concede el término de ocho (8) días hábiles, a fin de que designe un abogado, por medio del cual, presentará dicha **Partición y/o Adjudicación**; vencido el término, sin cumplir lo anterior, se designará a éste de la lista de Auxiliares de Justicia.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd5b003b7abb31fe9df0753f144bd94955063cd73b8110c5d47575cbf1c620c**

Documento generado en 03/10/2023 11:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>